



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2051

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I, quinto párrafo; 59 fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVII y 83 fracción II, inciso b, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare procedente la acreditación del contenido de las Actas de Sesión Extraordinaria de cabildo y Toma de Protesta de Ley de fechas siete de junio del año dos mil trece, en la que el cuerpo colegiado municipal de Cosoltepec, Huajuapán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 83 fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y concede licencia al Ciudadano Enrique Espindola, Ortiz, al cargo de Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de Cosoltepec, Huajuapán, Oaxaca, por ciento veinte días, contados a partir del día siete de junio al cinco de octubre del 2013, y designa al Ciudadano Abel Soriano Espindola, Concejal Suplente para ocupar el cargo de Regidor de Educación Interino, durante el plazo que dure la licencia. En el entendido que al término del plazo de la licencia concedida, el concejal propietario deberá integrarse de inmediato a su cargo.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosoltepec, Huajuapán, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

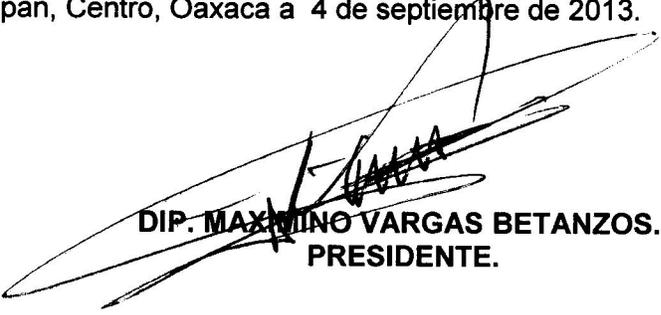


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

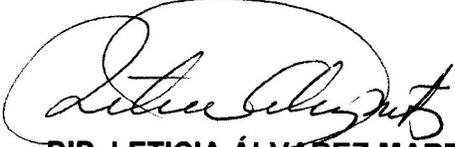
DECRETO No. 2051

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de septiembre de 2013.



**DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.**



**DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.**



**DIP. DELINA PRIETO DESGARENNES.
SECRETARIA.**